



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de La Victoria para el Año Fiscal 2023

ORDENANZA N° 391/MLV

La Victoria, 18 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual del 18 de marzo de 2022.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativo del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de igual modo el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley antes acotada, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria a través de la Ley N° 29298, establece disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, a fin de regular el Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados;

Que en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley antes acotada, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que el presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado — Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que establece mecanismos y pautas para el proceso de desarrollo participativo a efectos de que esté orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, a través del Memorando N°427-2022-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, sustenta la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 del distrito de La Victoria, debido a que se ajusta a lo establecido en la Ley;

Que mediante Informe N° 145-2022-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina de manera favorable respecto a la Ordenanza que sustenta la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, toda vez que va a permitir de manera clara, eficiente y transparente, el desarrollo del proceso en el distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal;

Que mediante Informe N° 118-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de La Victoria que tiene por objetivo promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto participativo y que la misma se encuentra acorde con la normatividad vigente sobre la materia, recomendando se encargue su cumplimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes de acuerdo a Ley;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de 18 de marzo de 2022, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de La Victoria para el Año Fiscal 2023, que consta en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- Encargar al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, efectuar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Lo dispuesto en el Reglamento será aplicado solo para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023.

Tercera.- Encargar a las unidades orgánicas brindar el apoyo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que así lo requiera, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Cuarta.- Disponer que todo aquello que no fuera previsto en el presente Reglamento será absuelto por las normas del Presupuesto Participativo basado en Resultados y por el Equipo Técnico mediante acta y comunicado.

Quinta.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de El Peruano.

Sexta.- Deróguense la Ordenanza N° 310/MLV, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2052209-1

Aprueban Reglamento que regula las disposiciones para la aplicación del procedimiento administrativo de la Ordenanza N° 374/MLV, que establece el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del distrito de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022/MLV

La Victoria, 11 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Memorando N°151-2022-GM/MLV de la Gerencia Municipal, el Memorando N°023-2022-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°151-2022-GTTSV/MLV de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, el Informe N°097-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N°180-2022-GM/MLV de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 18.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las competencias de las municipalidades distritales es materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de viabilidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; asimismo,

son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N°374/MLV que regula el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del distrito de La Victoria, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto Alcaldía, dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, a través del Memorando N°151-2022-GTTSV/MLV la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, sustenta el proyecto de Reglamento que aprueba las disposiciones para la aplicación de la Ordenanza N°374/MLV, que regula el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del distrito de La Victoria, el cual consta en los anexos 1 Reglamento, 2 señalética, 3 Ficha de empadronamiento y 4 Adhesivo de credencial de empadronamiento residente;

Que, mediante el Informe N°097-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la aprobación del Reglamento que propone la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, agregando que será aprobado a través de Decreto de Alcaldía; opinión que es compartida por el Memorando N°180-2022-GM/MLV de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento que regula las disposiciones para la aplicación del procedimiento administrativo de la Ordenanza 374/MLV que establece el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal del distrito de La Victoria, que consta en los anexos 1, 2, 3 y 4, las cuales forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente dispositivo y sus anexos 1, 2, 3 y 4 en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe,

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2052247-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Bellavista - Callao 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDB

Bellavista, 23 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



ORDENANZA N°391/MLV

La Victoria, 18 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria virtual del 18 de marzo de 2022.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativo del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de igual modo el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley antes acotada, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria a través de la Ley N° 29298, establece disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales así como la fiscalización de la gestión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, a fin de regular el Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados;

Que en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley antes acotada, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que el presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones del Estado — Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que establece mecanismos y pautas para el proceso de desarrollo participativo a efectos de que esté orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, a través del Memorando N° 427-2022-GDSM/MLV la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, sustenta la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 del distrito de La Victoria, debido a que se ajusta a lo establecido en la Ley;

Que mediante Informe N° 145-2022-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina de manera favorable respecto a la Ordenanza que sustenta la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, toda vez que va a permitir de manera clara, eficiente y transparente, el desarrollo del proceso en el distrito, optimizando los mecanismos que la entidad municipal prioriza para el desarrollo armónico de la gestión municipal;

Que mediante Informe N° 118-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de La Victoria que tiene por objetivo promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso del Presupuesto participativo y que la misma se encuentra acorde con la normatividad vigente sobre la materia, recomendando se encargue su cumplimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes de acuerdo a Ley;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de 18 de marzo de 2022, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo primero.- Aprobar el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de La Victoria para el Año Fiscal 2023, que consta en los anexos 1, 2, 3 4, 5, 6 y 7, los cuales forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo segundo.- Encargar al Consejo de Coordinación Local Distrital, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, Agentes Participantes y órganos competentes de la Municipalidad de La Victoria, efectuar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Lo dispuesto en el Reglamento será aplicado solo para el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023.

Tercera.- Encargar a las unidades orgánicas brindar el apoyo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que así lo requiera, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Cuarta.- Disponer que todo aquello que no fuera previsto en el presente Reglamento será absuelto por las normas del Presupuesto Participativo basado en Resultados y por el Equipo Técnico mediante acta y comunicado.

Quinta.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de El Peruano.

Sexta.- Deróguese la Ordenanza N° 310/MLV, así como todas aquellas disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Roberto Gutiérrez Salavatierra
ALCALDE

Anexo N° 01

Reglamento del proceso de presupuesto participativo 2023 del distrito de La Victoria

Título I

Aspectos Generales

Capítulo I

Del Objetivo, Finalidad, Ámbito y

Base Legal

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer los procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de programación, participación y aprobación del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2023 en el Distrito de La Victoria, en marco a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Finalidad

Promover una activa y mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo 2023; en función a mejorar las condiciones de vida de la población y lograr la priorización de proyectos de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas de infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito.

Artículo 3°.- Ámbito

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los representantes de las organizaciones sociales, comités vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la sociedad civil organizada y no organizada, entidades públicas y colegios profesionales ubicados en la jurisdicción del distrito de La Victoria, en concordancia a lo indicado en el numeral 2 del instructivo N° 001 -2010-EF/76.0 T - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27658 — Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298.
- Decreto Legislativo N° 1088 — Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado mediante Decreto N° 132-2010-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 — Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 002-2013-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana"
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 — Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".



Capítulo II

Definiciones y principios del presupuesto participativo

Artículo 5°.- Definiciones

- 5.1. Agentes participantes: Son los representantes de las organizaciones que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- 5.2. Comité de Vigilancia: El Comité de Vigilancia es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso de Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan.
3. Equipo Técnico: Es un conjunto de profesionales y personal técnico (funcionarios de la Municipalidad de La Victoria y/o representantes de la Sociedad Civil), que tiene la responsabilidad de apoyar en la conducción y monitoreo del Proceso de



Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de las inversiones priorizadas.

- 5.4. Plan de Desarrollo Local Concertado: Es el instrumento de planificación que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sirve de instrumento orientador para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.
- 5.6. Presupuesto participativo: Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o las inversiones a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. Para su desarrollo la Municipalidad de La Victoria hace uso de tecnologías de la información pertinentes.
- 5.7. Participación. – Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- 5.8. Registro Único de Organizaciones Sociales–RUOS: Es un registro a través del cual se describen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las organizaciones sociales y sus representantes, así como los actos que se realicen con posterioridad a su inscripción.

Artículo 6°.- Principios

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Distrito de La Victoria se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. Anticorrupción.- Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil, que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deberán actuar respetando y cumpliendo la normatividad nacional.
- b. Competitividad.- La Municipalidad de La Victoria a través del Proceso de Presupuesto Participativo promueve la libre competencia, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- c. Concertación y participación ciudadana.- La Municipalidad de La Victoria promueve una gestión que se basa en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación de su presupuesto a través del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Equidad. – Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual de acceso a



las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

- e. Eficacia y eficiencia.- La Municipalidad de La Victoria se basa en el desarrollo de las estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. Para ello establece la medición de los logros basado en indicadores que evidencien el logro de las metas.
- f. Igualdad. Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medien discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- g. Interés superior del niño y del adolescente.- La Municipalidad de La Victoria como fuerte defensor de los derechos de los niños y adolescentes, garantiza el acceso al proceso de Presupuesto Participativo a asociaciones u organizaciones conformadas por estos.
- h. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
Solidaridad.- La Municipalidad de La Victoria a través del proceso presupuesto participativo tiene la disposición para asumir los problemas de los vecinos como propios.
Subsidiariedad. – La Municipalidad de La Victoria lidera la coordinación con todos los niveles de gobierno estableciendo quién es el más idóneo para ejercer la competencia o función para una mejor prestación de los servicios a dicha comunidad, evitando duplicar las funciones.
- i. Transparencia y rendición de cuentas.- La Municipalidad de La Victoria difunde la información relacionada al proceso de presupuesto participativo adecuadamente en su Portal de Transparencia, así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar que la población tenga conocimiento de estos. Del mismo modo, se efectúa la rendición de cuentas periódicamente con respecto a los avances y resultados de este proceso.
- m. Tolerancia. Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Título II

Actores en el proceso de presupuesto participativo

Capítulo I

Agentes participantes

Artículo 7°.- Agente Participantes

Los Agentes Participantes son las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del Proceso de Presupuesto Participativo. Es así que, suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad y transparencia del proceso.

Pueden estar conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal
- c. Los representantes acreditados de Organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales –RUOS- de La Victoria.
- d. Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, clubs de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.
- e. Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros grupo sociales que cuenten con inscripción en los registros públicos y contar con presencia en el distrito.

Artículo 8º.- Rol de los Agentes Participantes

Los agentes participantes tienen los siguientes roles:

- a. Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- b. Asistir obligatoria y puntualmente en las diversas etapas del Proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial
- c. Sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan para informarles acerca del proceso; así como trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto distrital alineados al PDLC del distrito, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- e. Elegir o ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- f. Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso, de manera alturada.
- g. Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- h. Cumplir con los Acuerdos y Compromisos.
- i. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- j. Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- k. Otros que demande el proceso.

Artículo 9º.- Faltas y sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo, las siguientes:

Agresión verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.



- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado ético o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.
- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, serán las siguientes:

Por primera vez: El responsable de conducir el taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constara en acta.

Por Segunda Vez: Se remitirá comunicación escrita y suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.

Por Tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

Artículo 10°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Capitulo II

Del equipo técnico

Artículo 11°.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte en el Proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.



Artículo 12°.- Responsabilidad del Equipo de Técnico

- a. Conducir el Proceso de Presupuesto Participativo.
- b. Desarrollar acciones de capacitación, a través de talleres o reuniones que corresponda y en la modalidad que se disponga.
- c. Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- d. Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e. Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma aprobado en el presente reglamento.
- f. Sistematizar los resultados de los Talleres de trabajo.
- g. Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión aprobados en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) a los agentes participantes en el Taller de trabajo de acuerdo al cronograma acordado.
- h. Realizar la Evaluación técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- i. Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
- j. Elaborar y firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- k. Presentar la cartera de proyectos de inversión de la Entidad.
- l. Brindar información para la elaboración del documento final del Presupuesto Participativo.



Título III

Fases del proceso del presupuesto participativo

Artículo 13°.- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las que a continuación se indican:

- **Preparación:** En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
- **Concertación:** En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
- **Coordinación:** En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
- **Formalización:** En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.



Artículo 14°.- Fase de preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, y se realizará las siguientes acciones:

14.1. Comunicación y sensibilización

La Municipalidad de La Victoria a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer desarrollará mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso,



para ello la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional lo hará utilizando los diversos medios de comunicación, redes sociales, portal web www.munilavictoria.gob.pe, entre otros que cuente la municipalidad.

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer promoverá la participación responsable de lo Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

14.2. Convocatoria

El Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada del distrito de La Victoria a participar en el proceso de Presupuesto Participativo 2023, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y del Mujer tiene a cargo la fase de convocatoria de los Agentes participantes, para lo cual contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil del distrito.

14.3. Identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes

Estas acciones se realizaran dentro de las fechas que están establecidas en el cronograma del Anexo N°02; asimismo, para el registro, se completará la solicitud de inscripción (Anexo N°03), el registro del agente participante (Anexo N°04) y la ficha de datos de la organización (Anexo N°05). Además, se deberá considerar contar con los siguientes documentos:

- a) Representantes de Organizaciones sociales del distrito de La Victoria.
 - Resolución vigente de reconocimiento en el RUOS de la organización social a la que representan.
 - Acta de Asamblea General en el conste expresamente la designación de un representante.
 - DNI del representante designado por la organización.
- b) Representantes de personas jurídicas privadas, asociaciones, universidades, organizaciones e instituciones privadas, colegios profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito.
 - Carta de presentación de la institución en la que conste expresamente la designación de un representante.
 - DNI del representante designado por la institución.
- c) Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de La Victoria y designados formalmente para tales fines.



- Carta de presentación de la entidad en la que conste expresamente la designación de un representante.
- DNI del representante designado por la entidad.

La información otorgada ingresará a un proceso de verificación, donde la documentación es admitida u observada de ser el caso, para la inscripción de Agentes participantes.

14.4. Libro de Registro de Participantes

Una vez concluida la etapa de registro de los Agentes Participantes, la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer procederá a evaluar cada inscripción y registrar en el Acta de Inscripción del Libro – Registro de los Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2023, la relación de los participantes inscritos, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

14.5. Publicación y acreditación de Agentes Participantes

La Municipalidad de La Victoria publicará la lista de los agentes participantes en la Página Web de la municipalidad (www.munilavictoria.gob.pe).

Efectuada la publicación; cualquier persona que acredite residencia en el distrito de La Victoria, podrá interponer recurso impugnativo ante la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer en un plazo de mayor de un día hábil a la fecha de publicación en la página web, a fin de que esta sea resuelta en un plazo no mayor de un día hábil. Según sea el caso, la Municipalidad de La Victoria publicará la lista definitiva de los agentes participantes o queda como consentida la primera publicación.

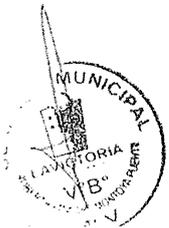
La Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer otorgará las credenciales a los agentes participantes hábiles, a fin de acreditar su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2023.

14.6. Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará a través de talleres de capacitación dirigidos a los agentes participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas actuales del distrito, relacionados al Presupuesto Participativo y al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para ello, es necesario disponer lo siguiente:

a) Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado en el presente reglamento, toda precisión o modificación del mismo será comunicado a través de la página web www.munilavictoria.gob.pe, con la debida anticipación.

c) Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público.



d) Los talleres del presupuesto participativo 2023 son una instancia abonada de manera integral a los objetivos plasmados en el presente Reglamento; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración de la Municipalidad de La Victoria se deberá canalizar ante las Órganos y/o Unidades Orgánicas respectivas, para el cual el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.

e) Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

Artículo 15°.- Fase de concertación

Comprende el trabajo concertado del Equipo Técnico y la Sociedad Civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos que contribuyan al logro de cierre de brechas, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Para ello se realizarán las siguientes acciones:

15.1 Taller de diagnóstico e identificación de Problemas

Se efectuará participativamente la revisión del diagnóstico distrital tomando como referencia los aspectos identificados en los planes institucionales, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso.

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

15.2 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

La priorización de proyectos de inversión se alinearé al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de La Victoria y se articulará a los programas presupuestales. La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversiones de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

En este taller los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2023, bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico (Anexo N° 06), los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica como parte de la priorización de proyectos.

Los Agentes Participantes presentarán la Ficha de Proyecto (Anexo N° 07), en el cual se establecen las características básicas que contendrá la propuesta. En



este espacio del taller el Equipo Técnico brindará asistencia a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.

Asimismo se efectuará la presentación de los criterios de evaluación (Anexo N° 06) que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes. Asimismo se informará el importe referencial de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

15.3 Evaluación Técnica de propuestas de Proyectos

- El Equipo Técnico, realiza la evaluación técnica y asignación de puntaje a las propuestas de inversiones presentadas de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos. Luego de ello se define las propuestas de inversiones viables y no viables.
- Publicación de la relación de propuestas de inversión viable y no viable, con su respectiva justificación.
- Las propuestas de inversión que se ajustan a los criterios, se ordenan por eje de desarrollo, de mayor a menor puntaje, para luego considerar la votación que realicen los Agentes Participantes, de acuerdo a los mecanismos que se tengan.

Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidad de La Victoria al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

15.4 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

En este taller, el Alcalde o el presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes los resultados del proceso, para su conocimiento y debate, los cuales serían considerados y aprobados con la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

Se presentarán los proyectos priorizados de mayor y menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto se incluirán en el Acta de acuerdos y compromisos.

Si en el resultado existiese un empate en los puntajes estos serán sometidos a votación para su priorización (se contabilizará un voto por agente participante).

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los demás agentes participantes formalizarán los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.



15.5 Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad del distrito de La Victoria, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

15.6 Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo el año anterior que corresponde.

Se desarrollan las siguientes actividades:

- a. Elaboración del resumen ejecutivo para la rendición de cuentas ante los agentes participantes, del Proceso de Presupuesto Participativo efectuado anteriormente. Este contiene:
 - Nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de las inversiones priorizadas.
 - Sustento de los cambios efectuados de las inversiones priorizadas y modificaciones presupuestarias realizadas.
 - Nivel de cumplimiento de los compromisos, por cada uno de los actores participantes del proceso.
 - El presupuesto asignado del presente ejercicio.
 - Informe de las autoridades respecto a su gestión en el año anterior que corresponde, nivel de actividades, inversiones y logro de objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Informe del Comité de Vigilancia, del año anterior.
- c. Elección del Comité de Vigilancia del año siguiente.
- d. Elaboración del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo actual.

Artículo 16°.- Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollaran mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de La Victoria y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Concejo de Coordinación Local, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.



Artículo 17°.- Fase de formalización

En esta fase se formalizan los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo – Municipalidad de La Victoria, mediante el Acta respectiva. Esta fase consta de las siguientes etapas:

17.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos

Los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2023 deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para su aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaboraron el cronograma de ejecución de los proyectos.

Capítulo II

Informe final del proceso del presupuesto participativo

Artículo 18°.- Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2023, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. El informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023.

El Acta de Acuerdos y Compromisos, el Resumen Ejecutivo y el Informe Final de Presupuesto Participativo, son documentos de carácter público por lo que se procede a su difusión a través del portal institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Título IV

Mecanismos de Vigilancia

Artículo 19°.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, como miembros.

Artículo 20°.- Elección del Comité de Vigilancia

La elección de Comité de Vigilancia se realizará por votación mayoritaria simple de los agentes participantes que se encuentren en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Asimismo únicamente se contabilizará un voto por agente participante.

Artículo 21°.- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia

Los requisitos para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia son:



- a) Ser Agente Participante
- b) Radicar en el distrito de La Victoria
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas
- d) No tener relación ni conflicto de intereses con la Entidad

Artículo 22°.- Reconocimiento y vigencia del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos, renovándose cada año. Su trabajo es ad-honorem, por lo que no reciben retribución alguna.

Artículo 23°.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos asignados y acordados en dicho proceso.
- b. Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- d. Solicitar formalmente al Equipo Técnico, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- e. Informar, semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 24°.- Fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Reporte trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF–.



Anexo N° 02

Cronograma del proceso del presupuesto participativo correspondiente al año Fiscal 2023

	ACTIVIDADES	PLAZO (*)
1.1	Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza A través de la página web : www.munilavictoria.gob.pe y otros medios de comunicación que disponga la Municipalidad	22/03/2022
1.2	Convocatoria del Presupuesto Participativo 2023 A través de la página web : www.munilavictoria.gob.pe y otros medios de comunicación que disponga la Municipalidad	22/03/2022
1.3	Identificación y Registro de Agentes Participantes Anexo 2, 3 y 4 de la Ordenanza	24/03/2022 al 06/04/2022
1.4	Publicación de los Agentes Participantes	12/04/2022
1.5	Inauguración y Capacitación de agentes participantes Reunión virtual o presencial	21/04/2022
2.1	Taller de identificación y priorización de resultados Reunión virtual o presencial	22/04/2022
2.2	Registro y presentación de fichas de proyectos	28/04/2022 al 03/05/2022
2.3	Evaluación técnica de proyectos	04/05/2022 al 10/05/2022
2.4	Publicación de resultados de la evaluación técnica	12/05/2021
2.5	Taller de Rendición de cuentas – elección del comité de vigilancia del PP 2023 – votación de proyectos y suscripción de acta de acuerdos y compromisos del PP 2023	16/05/2022
3.1	Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Hasta el 18/05/2022
4.1	Publicación de resultados finales	19/05/2022
4.2	Elaboración y aprobación del Informe final del presupuesto participativo 2023	Hasta el 26/05/2022





Anexo N° 03
Solicitud de Inscripción

Señor
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
Alcalde de la Municipalidad de La Victoria

Presente.-

Asunto: Solicitud inscripción al Presupuesto Participativo 2023 – MLV

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en nombre de nuestra organización
.....
con domicilio en....., perteneciente a la zona..... del distrito, mediante asamblea/reunión de fecha, se acordó participar en el Presupuesto Participativo 2023 de la municipalidad de La Victoria, asimismo se designó a nuestro representante indicado en la ficha de inscripción adjunta.

Por lo tanto, solicitamos a usted, ordene a quien corresponda realizar la inscripción de nuestra organización en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2023.



Firma del representante

Datos:

DNI:

Telefono:

Adjunto:

- Ficha de datos de la organización, institución pública o privada (Anexo N° 05).
- Resolución vigente de reconocimiento en el RUOS.
- Resolución vigente de Registros públicos, de ser el caso.
- Acta o carta de presentación de la organización o entidad, en el conste expresamente la designación de un representante.
- Ficha para el registro de Agente Participante (Anexo N° 04).
- Copia de DNI del representante de la organización o institución.



Anexo N° 04
Registro de agente participante

Fecha de inscripción					
Apellidos	Nombres				
DNI/Carnet de extranjería	Fecha Nac.		Género		
Dirección					
Grado Instrucción	Profesión				
Teléfono/Celular	Correo				
Denominación / Nombre de la Organización	Cargo en la organización				
Dirección Organización					
Teléfono Organización					
Correo Organización					
	Firma				





**Anexo N° 05
Ficha de datos de la organización**

Presupuesto Participativo 2023 – MLV

Datos de la Organización	
Organización	
Dirección	
Correo	
Teléfono	
Objetivos de la organización	

Zona a la que pertenece su Organización/Institución (Marque con x)									
Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4		Zona 5	
Zona 6		Zona 7		Zona 8		Zona 9		Zona 10	
Zona 11		Zona 12		Zona 13		Zona 14		Zona 15	
Zona 16		Zona 17		Zona 18		Zona 19		Zona 20	
Zona 21		Zona 22		Zona 23		Zona 24		Zona 25	
Zona 26		Zona 27		Zona 28		Zona 29		Zona 30	
Zona 31		Zona 32		Zona 33		Zona 34		Zona 35	
Zona 36		Zona 37		Zona 38		Zona 39		Zona 40	
Zona 41		Zona 42		Zona 43					

Tipo de Organización / institucional a la que pertenece (Marque con x)			
Organizaciones empresariales		Organizaciones de Mujeres.	
Universidades y asociaciones educativas		Organizaciones de Jóvenes	
Colegios profesionales		Organizaciones empresariales de transporte urbano	
Asociaciones Culturales, Artísticas y Deportivas		Organizaciones Sociales de Base de Vaso de Leche	
Organizaciones Sociales de Base de los Comedores Populares		Otras Organizaciones	

Participación en anteriores procesos de Presupuesto Participativo - MLV (Marque con X)					
¿En cuál proceso de Presupuesto Participativo ha participado?	2018		¿Su organización ha presentado anteriormente alguna IDEA o PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA en el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima?	Sí	
	2019				
	2020			No	
	2022				



Firma del representante



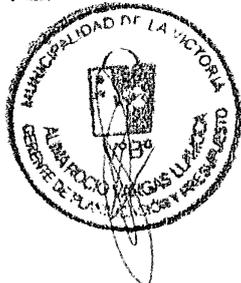
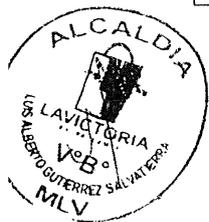
Anexo N° 06

Matriz de priorización de proyectos del presupuesto participativo 2023

CRITERIO	PUNTAJES (1)			
	No		Sí	
1. El proyecto es de competencia municipal	Se descarta		Continúa en proceso	
2. El proyecto cuenta con disponibilidad físico y legal	Se descarta		Continúa en proceso	
3. El proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	Con un objetivo estratégico del PDC		Con dos o más objetivos del PDC	
	2 puntos		5 puntos	
4. Grado de aporte de la población en el financiamiento del proyecto ¹	NO		Sí	
	0 puntos		3 puntos	
5. Porcentaje de población distrital atendida con el proyecto Según INEI	Menos del 10% de la población	Entre, más del 10% y menos del 20% de la población	Entre, más del 20% y menos del 40% de la población	Atiende a más del 40% de la población
	0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos
6. Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Más del 60% de morosidad	Del 41% a 60% de morosidad	De 21% a 40% de morosidad	De 0% a 20% de morosidad
	0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos
7. El proyecto presenta avances en el marco de invierte.pe	Se encuentra a nivel de idea	Se encuentra en formulación	Se encuentra en evaluación	Cuenta con viabilidad / aprobado o expediente técnico
	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
8. Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densidad	Media densidad	Alta densidad	
	1 punto	2 puntos	3 puntos	
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza	Mínimamente	Medianamente	Sí	
	1 punto	2 puntos	3 puntos	
10. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	Mínimamente	Medianamente	Sí	
	1 punto	2 puntos	3 puntos	
11. Permite el mejoramiento urbano del distrito	Mínimamente	Relativamente	Sí	
	1 punto	2 puntos	3 puntos	
12. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No		Sí	
	0 puntos		3 puntos	



13. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	Mínimamente	Medianamente	Sí
	1 punto	2 puntos	3 puntos
14. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	Mínimamente	Medianamente	Sí
	1 punto	2 puntos	3 puntos
15. Promueve la identidad cultural del distrito	Mínimamente	Medianamente	Sí
	1 punto	2 puntos	3 puntos
16. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No		Sí
	0 puntos		3 puntos
17. Participación de niñas, niños adolescentes entre 10 a 17 años de edad	No		Sí
	0 puntos		4 puntos
18. Participación de personas con discapacidad	No		Sí
	0 puntos		5 puntos



**Anexo N° 07
Datos del proyecto de inversión**

Datos técnicos	
1.	Nombre del proyecto.
2.	Zona a la que beneficia (localización), se debe adjuntar plano simple de ubicación.
3.	Problema específico que contribuye a solucionar, impacto en la sociedad.
4.	Objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al cual se articula.
5.	Descripción del proyecto (señalar objetivos, resultados, alcance a población vulnerable, impacto de grupos de grupos generacionales, etc.).
6.	Población beneficiaria (indicar cantidad aproximada de personas de las áreas a beneficiar, características de la población).
7.	Sostenibilidad del proyecto (señalar si la comunidad será responsable de la operación y/o mantenimiento).
8.	Indicar de qué manera el proyecto tiene impacto en la población.
9.	Señale si el proyecto reduce el riesgo de desastres.
10.	Indicar la situación o etapa de la propuesta de inversión (en caso este viable o con Expediente técnico señalar código de inversión).
11.	Monto total del proyecto incluyendo costos de mantenimiento (S/) Referencial.
12.	Financiamiento de estudios de preinversión, de corresponder.
13.	Cofinanciamiento de estudios de preinversión, de corresponder.
14.	Cuenta con disponibilidad y saneamiento físico-legal del área (terreno público) a intervenir (adjuntar documentos, fotografías, de ser el caso, señalar posibles interferencias de luz, teléfono, gas, agua, desagüe, etc).
15.	Adjuntar documentos, fotografías de ser el caso, señalar posibles interferencias de luz, teléfono, gas, agua, desagüe, etc.
Adjuntar acta donde se determine la elección del proyecto dentro la Organización o institución.	

